



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 022
,á 09 de Septiembre de 2014

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN URBANIZACIÓN PRIVADA "GONZALES".-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo al Ar. 302, parágrafo I, numeral 6) de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

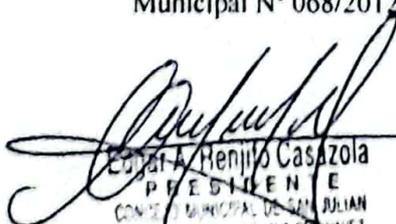
El art. 13 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Legislativo dicta Leyes Municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el Desarrollo de las competencias compartidas.

El Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, según el artículo 16 de la Ley 482 de 09 de enero de 2014, aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el Uso de Suelos y la ocupación del territorio de acuerdo a las políticas de planificación territorial y de ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

El artículo 21, de la Ley N° 01, Modificado por la Ley N° 03 Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, establece que los proyectos de Urbanización serán aprobados mediante Ley Municipal, y no por Ordenanza Municipal como lo establecía el Reglamento sobre Aprobación de Urbanizaciones Privadas aprobada por la Ordenanza Municipal No 068/2012 de 12 de junio de 2012, que en esta parte queda derogada por la disposición derogatoria y Abrogatoria Única de la Ley Municipal No. 3 tantas veces referida.

El Informe Técnico INF-DOTC-049/2014, de 23 de julio de 2014, librada por el Director de Ordenamiento Territorial y Catastro, indica que cumple con el registro topográfico, Lineamientos Urbanísticos, Aprobación de anteproyecto de Parcelamiento, Aprobación de Replanteo, Cesión gratuita de superficie de Uso Público de 39.20%, Pago de Arancel por metro cuadrado, aprobación del proyecto final por la D.O.T.CD. del Municipio, es decir, cumple con todo el procedimiento para aprobación de Urbanizaciones privadas,

El informe Legal No. 112/2014 de 07 de agosto, emitida por el Jefe de Unidad de Patrimonio Municipal vía Director de Asesoría Jurídica, informa que la Urbanización GONZALES ha cumplido con todo el procedimiento establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para Aprobación de Urbanizaciones Privadas aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 068/2012 de 12 de junio de 201.


Renilio Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ


Calixta Navia Vilca
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 022
,á 09 de Septiembre de 2014

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN URBANIZACIÓN PRIVADA “GONZALES”.-

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I

OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto consolidar un área urbana en el Distrito Centro de San Julián a través de la aprobación del proyecto Final de la Urbanización “GONZALES” con asiento en las Unidades Vecinales 04, 27,28 con sus respectivos manzanos y superficies.

CAPITULO II

DE LA APROBACIÓN

ARTÍCULO 2.- (APROBACIÓN DE URBANIZACIÓN).- Se Aprueba la “URBANIZACIÓN PRIVADA “GONZALES” de propiedad del Sr. AGUSTIN GONZALES RODRIGUEZ y la Sra. HILARIONA MENDEZ, ubicado en la Unidad Vecinal: U.V. N° 04: MZA. 07; U.V. No. 27: MZA. 18, MZA. 22, MZA. 23, y MZA. 24. U.V. N° 28: MZA. 01, MZA. 02, MZA. 03, MZA. 11 MZA. 12 MZA. 13 MZA. 14 MZA. 16 MZA. 17 MZA. 18 MZA. 25 MZA. 26 MZA. 26 A MZA. 27 MZA. 27 A MZA. 28 MZA. 29 MZA. 36 MZA 36 A MZA. 37 MZA. 39 MZA. 40 MZA. 41 MZA. 42 MZA. 42 A MZA. 54 MZA. 55 MZA. 56 MZA. 57, con una superficie a Urbanizar de 292.472,24 M2, que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en: superficie Útil 117.811,54 M2 que equivale al 60,80 %, y Una superficie de Uso Público de 114.660,70 M2, equivalente al 39.20 %, que a su vez se subdivide de acuerdo al siguiente detalle: Superficie de equipamiento U.V. 28, de 9.875,41 M2 que equivalen al 3,38 %, Superficie de Área verde U.V. 04, 27,28, de 8.653,26 M2 equivalente al 2.96 %, y una superficie de Vías de 96.132,03 M2 equivalente al 32.87%.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

CAPITULO III

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

ÚNICA.- Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los Nueve días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Catorce.


Calixta Navia Vilca
IRA. CONCEJAL SECRETARIA




Edgar A. Kenjito Cosazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

San Julián 11 de Septiembre de 2014.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autonomo Municipal de San Julián

